



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Martha Doris Delgado y Otros
Demandado:	José Libardo Gaviria y otros
Radicado:	630013103002-2019-00006-00
Asunto:	Ordena Citar peritos para audiencia

Dentro del término de traslado del dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, que obra en el documento 90 de este expediente, la parte demandante dentro de dicha oportunidad, solicita al Juzgado se cite a los miembros de la Junta que rindió el dictamen para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el próximo **30 de junio de 2023 a las 2:00 pm.** Con el fin de que sea sustentado el informe y sea objeto de contradicción.

Atendiendo la solicitud que en este sentido hace la parte demandante, pese a que la parte contra quien se dirige el mismo no solicitó la comparecencia de los peritos, el Juzgado de oficio y sólo con el fin de que las partes tengan oportunidad de interrogar al perito sobre el contenido del dictamen, se ordena su intervención en la audiencia de instrucción y juzgamiento del grupo médico calificador que rindió el dictamen:

- a. Médico: Aldemar Hernando Gómez Gómez
- b. Médico: Jaime Yepes Alzate
- c. Fisioterapeuta: Ligia Inés Torres Chaves

Para asegurar su intervención en la audiencia, sin que sea óbice para valorar el mencionado dictamen, se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales notificar este auto a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío al correo notificandictamenesjrciq@gmail.com, dejando la constancia de su



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

entrega en el expediente. Al cual se remitirá también el link de la reunión para la audiencia que se encuentra en el documento 074 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602a60a4301b76df52f00c21d389e4b47613fcc416cdd3bc37608b58aafa9792**

Documento generado en 23/06/2023 07:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>